

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

2023/08263 Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la complementación, completación y rectificación de errores materiales de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el marco de la oferta pública extraordinaria de estabilización de la ocupación temporal, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de la ocupación pública.

ANUNCIO

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2023, se rectifican los errores materiales y se complementan y completan las bases generales reguladoras de los procesos selectivos al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de la ocupación pública.

VER ANEXO

Xàtiva, a 13 de junio de 2023. —El alcalde, Roger Cerdà Boluda.



- Bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el marco de la Oferta Pública Extraordinaria de Estabilización de la Ocupación Temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP, número 249, de 29 de diciembre de 2022.

Se rectifican los siguientes errores materiales en este sentido:

Base novena.- Desarrollo del proceso y calificación.

9.2. Concurso.

B) Otros méritos.

Donde dice: “Máximo 40 puntos”

Debe decir: “Máximo 35 puntos”

Se complementan y completan las siguientes bases en este sentido:

Base cuarta.- Solicitudes.

4.6. Pago

Donde dice: “El pago de los derechos de examen se hará a través del sistema de gestión de autoliquidaciones que se encuentra en la web municipal: www.xativa.es, Autoliquidaciones, Listado de autoliquidaciones, punto 5. Tasa para la concurrencia a pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Xàtiva”.

Debe decir: “El pago de los derechos de examen se hará a través del sistema de gestión de autoliquidaciones que se encuentra en la web municipal: www.xativa.es, Autoliquidaciones, Listado de



autoliquidaciones, punto 5. Tasa para la concurrencia a pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Xàtiva.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

No procederá ninguna devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. La exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen”.

Base quinta.- Admisión de aspirantes.

Donde dice: “Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía- Presidencia o el órgano de gobierno competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En esta resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios electrónico (<https://xativa.sedelectronica.es>) y complementariamente y sin carácter oficial en la página web municipal (www.xativa.es), constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, cuando proceda, el motivo de la exclusión.

Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentan reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, que se publicará, así mismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la orden de llamamiento de los aspirantes según el resultado del sorteo que se determine.



Debe decir: “Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía - Presidencia o el órgano de gobierno competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico (<https://xativa.sedelectronica.es>) y complementariamente y sin carácter oficial en la página web municipal (www.xativa.es), constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, cuando proceda, el motivo de la exclusión.

Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentan reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, que se publicará, así mismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la orden de llamamiento de los aspirantes según el resultado del sorteo que se determine.

En ningún caso se podrá enmendar el no hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la falta del justificante del abono de los derechos de examen, del pago parcial o de la exención de los mismos, así como presentar la solicitud de forma extemporánea”.

Base undécima.- Lista y propuesta de aprobados del tribunal y constitución de Bolsas de Empleo Temporal.

Donde dice: “11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, los tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios electrónico y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.



De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas, o si se trata de personal laboral, la propuesta de contratación.

Debe decir: “11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, los tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios electrónico y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas, o si se trata de personal laboral, la propuesta de contratación.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado personal funcionario de carrera o contratado como personal laboral fijo, o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Con la misma finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, y siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando el personal funcionario o el contratado laboral fijo haya tomado posesión de su plaza, y en el espacio temporal de 6 meses desde la toma de posesión solicite y le sea concedida cualquier tipo de excedencia voluntaria que no conlleve reserva de puesto de trabajo, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la referida plaza”.

